



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. 0566

DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre los cuales se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala además en el párrafo 1 que “(...) *El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...) En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).*”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, señaló que el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales comprende las acciones para proveer, recuperar, y mantener los parques distritales de escala metropolitana y zonal, que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. **0566** DE 2018

Pág. 2 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas mediante la incorporación de seis componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto “*(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)*”.

Que el artículo 21 ibídem establece:

“Artículo 21°.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

- a. *Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.*
- b. *Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. *Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. *Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empedradas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 3 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos*” define “(...) **Democracia Urbana.** este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.”.

Que el artículo 150 del Acuerdo ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que: “La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013 “*Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General del desarrollo Urbanístico denominado CASABLANCA localizado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B -26 (Anterior), Localidad de Suba, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización al Proyecto Urbanístico que consta de cinco (5) etapas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable*”; MLU-RES 11-3-1071 del 17 de abril de 2015 “*Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico General y se concede Modificación a la Licencia de Urbanización Vigente para el predio denominado CASABLANCA ubicado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B -26 (Anterior) de la Localidad de Suba.*”; RES 15-3-1310 del 28 de septiembre de 2015 “*Por la cual se corrige el texto de la Modificación al Proyecto Urbanístico General y la Modificación a la Licencia de Urbanización Vigente expedida el 17 de abril 2015 por éste Despacho para el predio CASABLANCA ubicado en la KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B -26 (Anterior) de la Localidad de Suba, en cuanto a incluir correctamente el número de la resolución objeto de la modificación*” y MLU-RES 11-3-1071 del 15 de noviembre de 2016 “*Por la cual se concede Modificación a la Licencia de Urbanización Vigente para el predio denominado CASA BLANCA, ubicado en KR 76 No. 150-26 (Actual) KR 76 No. 152B-26 (Anterior) de la Localidad de Suba*”, las áreas que conforman el Parque Zonal Veramonte - Casablanca son las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 4 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

ITEM	ZONA DE CESION	MOJONES	ETAPA	AREA EN M2
1	PARQUE P2B	P10, H2A, H2, H1, P10	2	609,40
2	PARQUE P3	P13, H3B, H3A, H3, H2A, P10, P11, P12, P13	3	6.242,21
3	PARQUE P4	P17, E27, E26, M7-11, M7-11A, M7-10A, M7-10, H4, H3B, P13, P14, P15, P16, P17	4	9.289,68
4	PARQUE P6	M7-9A, M7-9, P21, P22, H6, H5, M7-9A	6	8.359,74
5	CAV-1B	E26, E25, M7-12, M7-11A, M7-11, E26	1	650,32
6	CAV-3A	E25, E24, M7-13, M7-12, E25	3	714,38
7	CAV-4	E22, M-68, M68B, M7-1, M7-14, M7-13, E24, E23, E22	4	1.591,35
8	CAV-6	M7-10, M7-9A, H5, H4, M7-10	6	3.197,44
TOTAL				30.654,52

Que las zonas de cesión PARQUE P2B, PARQUE P3, PARQUE P4, PARQUE P6 CAV-1B, CAV-3A, CAV-4 y CAV-6 que conforman El Parque Zonal Veramonte - Casablanca, cuentan con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20803162, 50N-20803168, 50N-20803175, 50N-20803185, 50N-20803153, 50N-20803170, 50N-20803852 y 50N-20803186 respectivamente, expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante radicado IDRD No. 20154100065161 del 29 de mayo de 2015 determinó la "Vocación, lineamientos y características recreo deportivas para el desarrollo de las zonas de cesión para parque de la Urbanización "Casablanca" de la Localidad de Suba", la cual se ratifica en los radicados IDRD Nos. 20166100187821 del 21 de diciembre de 2016 y 20174100027181 del 28 de febrero de 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado No. 2016EE110549 del 1 de julio de 2016, emitió concepto técnico en el cual se describen los elementos con valores naturales, ambientales o paisajísticos, los lineamientos ambientales de diseño, construcción y operación, entre otros aspectos a tener en cuenta para la formulación del Plan Director Parque Zonal Veramonte - Casablanca.

Que mediante oficio con radicado SDP 1-2016-42039 del 25 de agosto de 2016, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD remitió a la Secretaría

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 5 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

Distrital de Planeación – SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal Veramonte – Casablanca.

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones*”, el Alcalde Mayor delegó y asignó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relativa a la adopción de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1988 y los artículos 17 y 18 del Acuerdo 257 de 2006.

Que la radicación de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, razón por la cual le resulta aplicable el régimen de transición previsto por el artículo 15 del referido acto administrativo, que textualmente señala:

“(…) Artículo 15.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las condiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente régimen de transición:

15.1. Las disposiciones procedimentales son de aplicación inmediata para los proyectos de planes directores en trámite.

15.2. Las exigencias de tipo urbanístico o de contenido de la formulación del Plan Director serán aplicables para las nuevas formulaciones, salvo manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este Decreto. (...)”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial revisó la formulación del Plan Director del Parque Zonal Veramonte- Casablanca presentada por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por ello, mediante Auto de fecha 10 de julio de 2017 decidió viabilizar el proyecto; acto administrativo que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 6 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Adóptese el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba, según lo establecido en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Veramonte - Casablanca a escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto del Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD.
3. Oficio con radicado SDA - 2016EE110549 del 1 de julio de 2016.
4. Oficios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte con radicados IDRD Nos. 20154100065161 del 29 de mayo de 2015, 20166100187821 del 21 de diciembre de 2016 y 20174100027181 del 28 de febrero de 2017.
5. Resoluciones - RES No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013, MLU-RES 11-3-1071 del 17 de abril de 2015, RES 15-3-1310 del 28 de septiembre de 2015, RES 16-3-0018 del 6 de enero de 2016, MLU-RES 11-3-1071 del 15 de noviembre de 2016 y RES 17-3-0005 del 3 de enero de 2017 expedidas por la Curaduría Urbana 3 de Bogotá.
6. Folios de matrícula inmobiliaria 50N-20803162, 50N-20803168, 50N-20803175, 50N-20803185, 50N-20803153, 50N-20803170, 50N-20803852 y 50N-20803186 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

Artículo 2.-Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Veramonte - Casablanca se ubica en la Localidad de Suba, limita al Norte con la Calle 153 y con la Manzana MZ-7 perteneciente a la etapa 6 de la Urbanización Casa Blanca; al Oriente con la Carrera 75; al Occidente con la Carrera 76, al Sur con el predio denominado Casa Hacienda CASABLANCA.

Las áreas que conforman el Parque Zonal Veramonte - Casablanca se encuentran definidas en los planos urbanísticos No. CU3 S100/4-42 y CU3 S100/4-43 adoptados mediante Resolución MLU-RES 11-3-1071 del 15 de noviembre de 2016 expedida por la Curaduría Urbana 3 de Bogotá, así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 7 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

ITEM	ZONA DE CESION	MOJONES	ETAPA	AREA EN M2
1	PARQUE P2B	P10, H2A, H2, H1, P10	2	609,40
2	PARQUE P3	P13, H3B, H3A, H3, H2A, P10, P11, P12, P13	3	6.242,21
3	PARQUE P4	P17, E27, E26, M7-11, M7-11A, M7-10A, M7-10, H4, H3B, P13, P14, P15, P16, P17	4	9.289,68
4	PARQUE P6	M7-9A, M7-9, P21, P22, H6, H5, M7-9A	6	8.359,74
5	CAV-1B	E26, E25, M7-12, M7-11A, M7-11, E26	1	650,32
6	CAV-3A	E25, E24, M7-13, M7-12, E25	3	714,38
7	CAV-4	E22, M-68, M68B, M7-1, M7-14, M7-13, E24, E23, E22	4	1.591,35
8	CAV-6	M7-10, M7-9A, H5, H4, M7-10	6	3.197,44
TOTAL				30.654,52

La localización, áreas, distribución espacial de campos deportivos, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque se presentan de manera indicativa en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Veramonte - Casablanca a escala 1:1000.

Artículo 3.-Descripción. El Parque Zonal Veramonte - Casablanca se implanta sobre un terreno de topografía principalmente inclinada con pendientes variables entre el 3% hasta el 20% e involucra el desarrollo de actividades de recreación activa y pasiva.

Se compondrá por circuitos de circulación entre los senderos y los andenes arborizados perimetrales que articularán y conectarán los puntos de acceso con las actividades que integraran los parques con las zonas de recreación pasiva y activa.

Contará con una importante extensión de zonas verdes las cuales ayudarán a la conservación ambiental del sector donde se localiza el parque, pues en los predios que lo componen se encuentra actualmente una porción del bosque oriental de los Cerros de Suba, parte fundamental del componente ecológico y del cual se pretende que sea conservado la mayoría del arbolado existente, solo realizando las actividades y tratamientos silviculturales necesarios para este fin; tratamientos que pueden incluir la tala de algunos individuos arbóreos que representan riesgo de caída por inclinación de su fuste, estado físico

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 8 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

y/o sanitario. Las anteriores actividades serían realizadas con los respectivos permisos, controles y autorizaciones de las autoridades Distritales respectivas.

Los elementos del mobiliario urbano propuestos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal. El Parque Zonal Veramonte - Casablanca hace parte de la estructura ecológica principal, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, garantizando la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

El parque establecerá una articulación tanto física como virtual con otros componentes de la estructura ecológica principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca, dada su cercanía con elementos existentes de dicha estructura, tales como: el Humedal La Conejera, el Humedal Juan Amarillo, el Canal Córdoba y la Quebrada la Salitrosa; no obstante, debido a que esta relación se da de forma indirecta, sólo existirán relaciones de complementariedad entre ellos. Adicionalmente, complementará el Sistema Distrital de Parques debido a la conectividad generada a través de los parques vecinales de la Urbanización CASABLANCA y su relación con los parques vecinos como los del Plan Parcial Altamira-Torreladera, con los de otros procesos de desarrollo adyacentes, el parque metropolitano Mirador de los Nevados y los zonales El Tomillar, Casablanca y San José de Bavaria.

Además, el parque también establece una articulación física y virtual con los componentes ecológicos urbanos del sector a través del espacio público de las Avenidas Transversal de Suba, Boyacá, San José (Calle 170), Camino del Prado y la Sirena, entre otros, y con las vías locales tanto de la urbanización como de los desarrollos urbanísticos vecinos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 9 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

El Parque Zonal promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios ambientales propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación ambiental, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario; favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Artículo 5.- Correspondencia con los Sistemas Generales.

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Veramonte - Casablancase conecta en sentido norte-sur a través de la malla vial arterial, específicamente las Avenidas Boyacá, Las Villas, Córdoba y Autopista Norte, y en el sentido oriente-occidente por las Avenidas de la Sirena, San José (Cl. 170) y Transversal de Suba.

En el entorno inmediato, se conecta a través las vías locales como las Carreras 75 y 76 y la Calles 152B (antes Cl. 148), 152C y 153.

El parque quedará articulado con el corredor troncal de buses a través de rutas alimentadoras sobre la malla vial local (por la Avenida Boyacá y Autopista Norte), y en el área de influencia de la Avenida Transversal de Suba.

Además, se conectará indirectamente con los corredores de la red principal de ciclorutas (Avenidas San José y Boyacá).

5.2. Sistema de Equipamientos. El Parque Zonal Veramonte - Casablanca hará parte del sistema de equipamientos urbanos al contar con un espacio clasificado por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo de la red principal, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal, el cual mejora los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención en la perspectiva de consolidar la ciudad.

El parque se complementa con otros equipamientos colectivos como el Parque Metropolitano Mirador de los Nevados y los Parques Zonales Casablanca, Altamira - Torreladera, Tomillar, San José de Bavaria

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 10 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

en cuyo interior se ubica el Centro Cultural Santo Domingo y demás equipamientos colectivos de la zona como instituciones educativas, de salud, bibliotecas, entre otros.

5.3. Sistema de Espacio Público. El Parque Zonal Veramonte - Casablanca hará parte del sistema de espacio público construido, componente parques distritales, clasificación parque de escala zonal.

El parque se articula a través del componente espacios peatonales, sistema distrital de parques, red de andenes y espacio público de la Urbanización Casablanca y de las Avenidas Boyacá, la Sirena, y las demás avenidas de su área de influencia inmediata como las Avenidas Las Villas, San José, Córdoba y Transversal de Suba.

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1 Acueducto. El parque contemplará acometida hidráulica de acuerdo con el planteamiento general del Plan Director el cual considera el desarrollo futuro de infraestructura cuando se requiera. El sector está conectado al tanque de almacenamiento alto e intermedio de la Zona de los Cerros de Suba perteneciente a la Zona Operativa No. 1 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.

Se debe tener en cuenta la instalación de hidrantes para el sistema contra incendios de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB.

Según la Resolución de Urbanismo No. 13-3-1071 del 18 de diciembre de 2013 expedida por la Curaduría Urbana 3 de Bogotá, la Urbanización Casablanca se cuenta con las siguientes disponibilidades emitidas por la EAB: Viabilidad del servicio No. 30500-2009-PPP-026/S-2009-074582, alcance a la viabilidad del servicio No. 30500-2009-PPP-040/S-2009-144419 y disponibilidad de servicio y datos técnicos No. 31300-2013-2307/S-2013-194856 del 1 de noviembre de 2013.

5.4.2. Saneamiento Básico. Las zonas duras del parque entregarán el agua lluvia a colectores de las redes locales que se ejecutarán como parte del desarrollo urbanístico y otras serán infiltradas en el terreno.

5.4.3. Recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos. El parque contará con servicio para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 11 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

la recolección de basuras, por lo tanto la recolección de residuos estará a cargo del operador correspondiente.

5.4.4 Sistema de Energía eléctrica. La red eléctrica se conectará a la red de baja tensión del sector. La acometida ingresará al parque desde la vía local más próxima.

Los senderos, circulaciones, zonas de recreación pasiva/activa y plazoletas al interior del parque deberán contar con alumbrado público y desarrollarse de conformidad con el proyecto de alumbrado público que para el efecto apruebe la Entidad competente.

Las instalaciones eléctricas cumplirán con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE.

5.4.5. Sistema de Gas y Telecomunicaciones: Por la infraestructura y componentes previstos para el parque, el mismo no requiere para su funcionamiento de éstos servicios. En el evento de requerirse, el IDR D deberá adelantar las gestiones correspondientes ante las respectivas empresas prestadoras.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para el buen funcionamiento del parque zonal.

Artículo 6.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas.

6.1. Centralidades: El Parque Zonal Veramonte - Casablanca está localizado en inmediaciones de la Centralidad de Integración Urbana No. 10 Suba, por lo que el parque contribuirá a la localización y consolidación de equipamientos de escala urbana, de conformidad con las directrices planteadas en el artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004, y apoyará en la generación de espacio público a esta centralidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 12 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

El parque constituye un elemento que define las nuevas áreas de actividad económica y equilibra los efectos sobre la vivienda existente y futura, además promoverá la localización de equipamientos de escala urbana.

6.2. Operaciones Estratégicas: El Parque Zonal Veramonte - Casablanca se encuentran en el área de influencia de las Operaciones Estratégicas Nos.7 "Eje Integración Norte - Centralidad Toberín - La Paz" y 8 "Centralidad Suba", las cuales son prioritarias de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 7.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo 4 de 1978, 8 del Acuerdo 19 de 1996, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 248 de 2006 y 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD será directamente o a través de terceros, el encargado de la administración, mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción y arborización de escenarios deportivos y recreativos del Parque Zonal Veramonte - Casablanca.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C, la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el "Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C." y el Decreto Distrital 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá", así como las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y demás vigentes sobre la materia.

Artículo 8.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2010

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 13 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la "Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción" adoptada mediante la Resolución 1138 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente, además toda intervención que se realice en el parque deberá atender determinantes ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio con radicado No. 2016EE110549 del 1 de julio de 2016, en el cual se establece:

"(...)

ELEMENTOS CON VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJISTICOS:

El parque zonal del Plan Parcial Casablanca/ Veramonte será parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, por lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

- *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el acta de concertación ambiental de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo "Hacienda Casablanca", Secretaria(sic) Distrital de Ambiente y Secretaria(sic) Distrital de Planeación 21-12-2011, realizar la identificación árboles patrimoniales de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.*
- *Debido a que la zona objeto de parque zonal, actualmente es una masa arbórea bastante densa, se considera adecuado evaluar los individuos arbóreos que presenten regular estado físico y fitosanitario, y que pueden generar riesgo por caída y volcamiento en las zonas de mayor pendiente con el fin de solicitar su retiro o traslado.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0565

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 14 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

- Debido a la topografía inclinada del terreno y teniendo en cuenta el numeral C del acta de concertación la cual indica que se garantizará el tránsito de la escorrentía localizada en el costado sur del predio, se deberá realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias, tomando las escorrentías proveniente de la Carrera 76 y generando una cuneta vegetada o un dren filtrante paralelo a la vía para conducir las escorrentías hacia el costado sur del predio, de manera que siga alimentando la escorrentía existente. Para lo anterior se recomienda consultar la Norma Técnica 085 de la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB o normas complementarias.
- Mantener como mínimo el 70% del área en zona blanda.
- Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de áreas protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se considera adecuado proponer la implementación de senderos y plazoletas en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin de favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Respecto a los materiales permeables y con coeficientes altos de reflectancia, esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento, sin embargo, se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana -NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR-10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.
- Para el establecimiento de nuevas especies forestales, estas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría(sic) Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la resolución 6563 de 2011.
- Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.
- Se recomienda consultar al IDIGER la información sobre características geológicas, geotécnicas, topográficas, hidrológicas y antrópicas del predio que puedan generar factores de amenaza o riesgo sobre las zonas de cesión.
- Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4° de la Resolución SDA N° 01115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2010

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 15 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".

LINEAMIENTOS DURANTE LA CONSTRUCCION

- El establecimiento de nuevos individuos arbóreos, deberá ejecutarse en coordinación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo a los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.
- La selección de especies vegetales a establecer y su distanciamiento, se deberá tener en cuenta los diseños revisados y aprobados mediante acta entre el Jardín Botánico y la Secretaría de Ambiente, los individuos arbóreos deberán presentar una altura mínima de 1,5 metros, buen estado físico y sanitario, además de garantizar su supervivencia y mantenimiento hasta ser entregados a satisfacción al Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, se recomienda para esto tener en cuenta las medidas de manejo presentes en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.

LINEAMIENTOS DURANTE LA OPERACIÓN

- Implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del parque).
- Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y teniendo en cuenta (Sic) los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá."

Artículo 9.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo se presentan de manera indicativa en el denominado Plano 1/1 Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca a escala 1:1.000, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

9.1. Localización de los usos principales, complementarios y espacios abiertos.

9.1.1 Usos principales: Recreación activa, deportivo de la red principal y recreación pasiva.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2018

0566

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 16 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

Componente Deportivo (D): La propuesta de diseño acogerá las recomendaciones planteadas en el concepto de vocación, lineamientos y características recreo deportivas, teniendo en cuenta que se constituye como un lugar para la práctica de actividades deportivas enfocadas al carácter formativo para distintos grupos de población.

Para determinar el área y la ocupación que requerirán estos equipamientos, se tendrán en cuenta las dimensiones de las canchas de los siguientes deportes: Mini-fútbol, Tenis y Hockey sobre ruedas.

Componente Plazoleta (P): De acuerdo con el área de los parques, las plazoletas servirán para demarcar accesos y transiciones tanto con los andenes de las vías circundantes como con los parques vecinales que colindan con el parque zonal, podrán ser lugares de permanencia y articulación entre las circulaciones y las actividades recreativas planteadas.

Las plazoletas podrán ser arborizadas para generar lugares con sombra para el esparcimiento de los usuarios y así ofrecer espacios para la diversidad y estimular el respeto y valoración del medio natural, siendo un elemento fundamental en el entorno paisajístico, ambiental y en la imagen del parque, donde contribuye a mejorar las condiciones del sector y que a través del diseño sirvan para el disfrute de la comunidad.

Componente Ecológico (E): Busca la conservación del bosque existente, además de la creación de posibles nuevas masas o líneas de árboles, debido al aporte contemplativo y ambiental que estos representan, que además contribuyan con la zonificación y caracterización de las actividades planteadas o los recorridos propuestos.

Componente Multifunción (M): Busca ofrecer espacios destinados para actividades de recreación pasiva no programada (contemplación y ocio), debe ser conformado, empedrado, libre de amoblamiento y de arborización. Tiene la cualidad de ser versátil y acoger actividades que no se realizan necesariamente en escenarios convencionales o en canchas deportivas. Este espacio deberá servir como punto de reunión o de atención inmediata en situaciones de emergencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 308 de 2006, todos los parques zonales y metropolitanos tendrán la función de Puntos de Atención Inmediata (PAI), sin exceptuar su

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0566

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 17 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

localización en zona de riesgo. Tal función implica asumir eventualmente usos como: centros de salud, estaciones de policía, centros de censo y registro, centros de reparto de abastecimientos, etc., en caso de presentarse una situación de emergencia.

Componente Juegos (J): Busca ofrecer espacios para la realización de actividades lúdicas por parte del grupo poblacional infantil (0 a 5 años y 6 a 12 años), en donde se incentive la creatividad en una atmósfera informal en pro del crecimiento personal y colectivo.

Se adecuarán zonas para juegos infantiles debidamente delimitadas y relacionadas con otros componentes de recreación pasiva como plazoletas y circulaciones, generando así actividades de recreación pasiva vinculadas a los componentes ambientales.

Se propondrá adecuar zonas de juegos infantiles por cada grupo de edad (0 a 5 años y 6 a 12 años), ya que estas actividades mejoran la calidad de vida de la comunidad.

9.1.2. Usos complementarios: Servicios complementarios como: administración, vestieres, ciclo-estaciones, baños, servicios sanitarios, cafeterías, entre otros.

9.1.3. Usos prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
	%	m2
ZONAS VERDES / TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO	77,45	23.741,93
ZONAS DURAS	17,56	5.382,93
EDIFICACIONES	4,99	1.529,66
TOTAL	100,00	30.654,52

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0565

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 18 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

CUADRO DE AREAS PLAN DIRECTOR PZ VERAMONTE-CASABLANCA						
COMPONENTES ESPACIALES	EDIFICACIONES / OTROS	ZONA DE RECREACION PASIVA		ZONA DE RECREACION ACTIVA		TOTAL
		ZONAS DURAS M2	Z.V. / TRAT. PAISAJ. M2	ZONAS DURAS M2	Z.V. / TRAT. PAISAJ. M2	
CIRCULACIONES PEATONALES	0,00	2.493,85	0,00	0,00	0,00	2.493,85
COMPONENTE DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	1.581,77	751,04	2.332,81
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1.529,66	0,00	0,00	0,00	0,00	1.529,66
COMPONENTE PLAZOLETA	0,00	615,49	0,00	0,00	0,00	615,49
COMPONENTE ECOLOGICO	0,00	0,00	22.630,39	0,00	0,00	22.630,39
COMPONENTE JUEGOS	0,00	691,82	0,00	0,00	0,00	691,82
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	0,00	0,00	360,50	0,00	0,00	360,50
PORCENTAJE	4,99%	12,40%	75,00%	5,16%	2,45%	100,00%
TOTAL	1.529,66	3.801,16	22.990,89	1.581,77	751,04	30.654,52

9.3. Volumetría de las construcciones. En caso que la Administración Distrital y/o el Instituto Distrital de Recreación y Deportes- IDR D requieran el desarrollo de edificaciones y usos complementarios, el área máxima del parque a ocupar será de 1.529,66 m2 equivalentes al 4,99%, que podrán ser distribuidos entre los diferentes componentes funcionales y servicios de seguridad, y su altura máxima no podrá sobrepasar los 12,00 metros hasta la cumbre, contados desde el inicio de la edificación a nivel de terreno (nivel 0,00), dando estricto cumplimiento a la edificabilidad resultante de la correcta aplicación del índice de ocupación y la altura.

9.4. Accesos y Circulación Peatonal. El parque contempla cuatro (4) accesos: dos (2) sobre la Carrera 76, uno (1) sobre la Carrera 75 y uno (1) sobre la Calle 153.

La circulación peatonal del parque (conexión interna y circuito peatonal secundario) se compondrá por un sistema de recorridos que conectan y dan continuidad a los diferentes componentes y elementos del parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0565

30 ABR. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. 19 de 20

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba”

El sistema de circulaciones del parque incluirá el uso de materiales permeables y semipermeables en los senderos que faciliten la percolación del agua y permitan articular las diferentes áreas de interés. Los andenes deben desarrollarse en los materiales previstos en la Cartilla de Andenes del Distrito Capital, considerando un trazado sin barreras arquitectónicas.

Las rampas peatonales se ubicarán en los andenes perimetrales del parque, serán planteadas correspondiendo al plano de señalización aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual determinará los cruces (senderos) peatonales que se realizarían sobre las vías del proyecto urbanístico.

9.5. Cerramientos y Controles. El parque zonal Veramonte - Casablanca por su configuración, además por la conservación del arbolado existente y el tipo de componentes previstos para su desarrollo, no requerirá de cerramiento perimetral ni de controles específicos.

Las canchas deportivas contemplan mallas de protección para facilitar su control y buen funcionamiento.

9.6. Localización de Mobiliario Urbano y Señalización. Los elementos del mobiliario urbano a proponer, deberán cumplir con las especificaciones y las normas de seguridad establecidas en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. Además se emplearán los elementos de mobiliario específico para parques que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los componentes propuestos cumpliendo con las especificaciones emitidas por el IDRD.

La señalización dentro del diseño del parque deberá cumplir con las disposiciones del Manual de Señalización de Parques Zonales y Parques de Barrio emitida por el IDRD.

9.7. Arborización y Paisajismo. Se deberá garantizar que la nueva arborización que se considere al interior del parque sea preferiblemente nativa y deberá contar con el aval de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá - José Celestino Mutis, además de la obtención de la respectiva acta de aprobación de los diseños paisajísticos y de arborización para el proyecto, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 435 de 2010 y el Decreto Distrital 531 de 2010 o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 ABR. 2010

0566

RESOLUCIÓN No. DE 2018

Pág. 20 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Veramonte - Casablanca ubicado en la Localidad de Suba"

Artículo 10.- Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área del parque delimitada en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Veramonte - Casablanca a escala 1:1000, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 11.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El presente acto administrativo deberá ser comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

30 ABR. 2010

Dado en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Benilla / Subsecretario de Planeación Territorial.

Mónica Ocampo Villegas / Directora del Taller del Espacio Público.

Nelly Vargas Contreras / Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Cásis / Subsecretario Jurídico.

Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Anyela Vivieth Mamian Ramos / P.E Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: Patricia Bocarejo Suescún/ P.E. Dirección Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

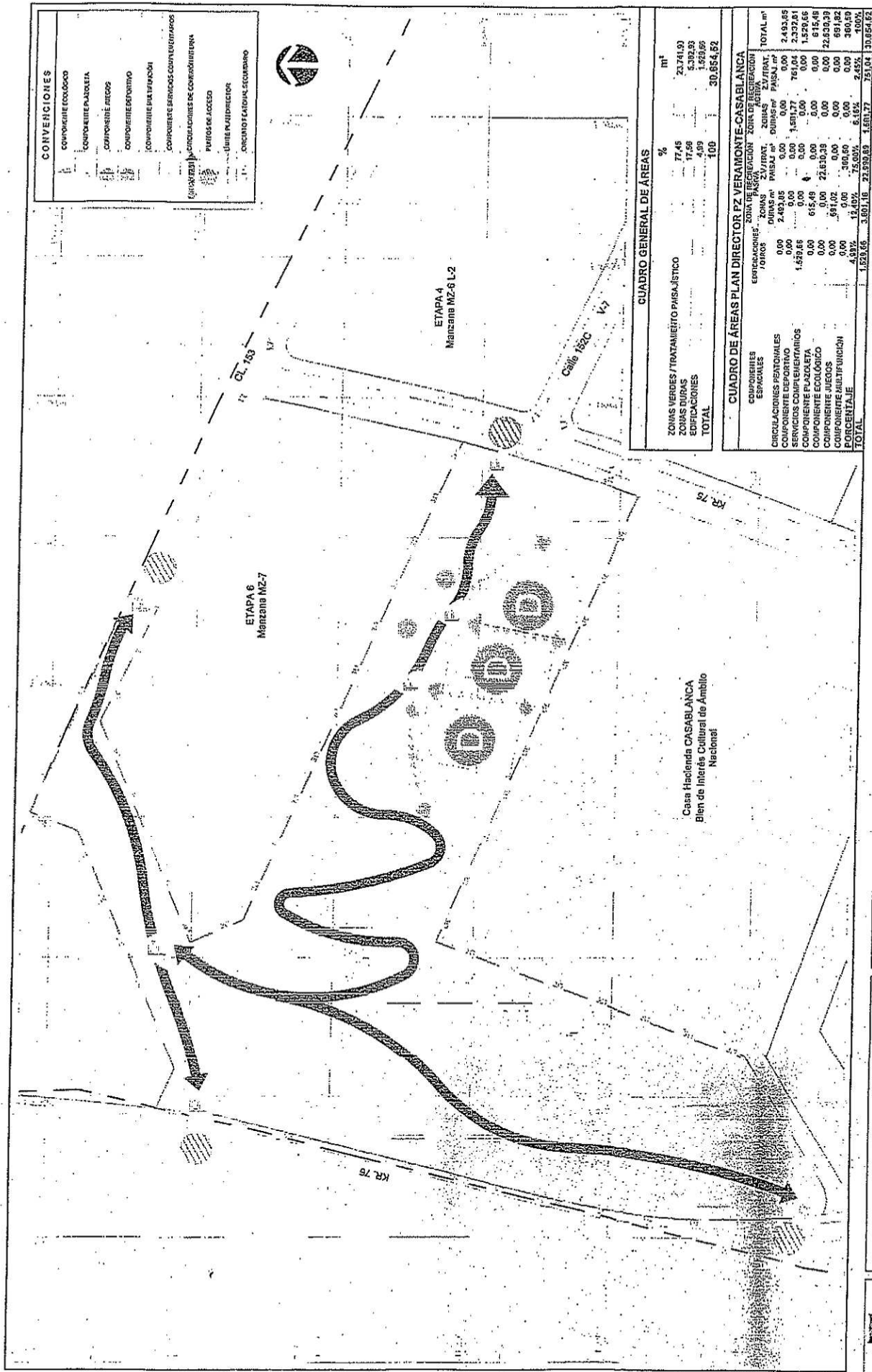


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CONVENCIONES

	COMPONENTE ECOLÓGICO
	COMPONENTE PAISAJÍSTICO
	COMPONENTE ARQUITECTÓNICO
	COMPONENTE DEPORTIVO
	COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA
	COMPONENTE DE SERVICIOS COMUNITARIOS
	PUNTOS DE ACCESO
	LÍMITE DEL PLAN DIRECTOR
	CORREDOR AMBIENTAL

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ZONAS VERDES / TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO	%	m²
ZONAS VERDES / TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO	77.45	23,741.03
EDIFICACIONES	17.58	5,392.82
TOTAL	4.99	1,529.66
	100	30,654.82

CUADRO DE ÁREAS PLAN DIRECTOR PZ VERAMONTE-CASABLANCA

ESPECIFICACIONES	ÁREAS	ZONA DE PROTECCIÓN	ZONA DE INTERVENCIÓN	TOTAL m²
CIRCULACIONES PEATONALES	0.00	2,493.05	0.00	2,493.05
COMPONENTE DEPORTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,529.66	0.00	1,529.66	3,059.32
COMPONENTE ECOLÓGICO	0.00	615.49	0.00	615.49
COMPONENTE DE JUEGOS	0.00	0.00	22,630.39	22,630.39
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	0.00	991.02	0.00	991.02
TOTAL	1,529.66	3,609.56	24,160.05	30,654.82

SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDADES
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLAN DIRECTOR

PARQUE ZONAL VERAMONTE-CASABLANCA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y URBANISMO
Veracruz, Veracruz

0563

30 ABR 2010

ESCALA 1:1000

